



**Universidad de Concepción**

**RESOLUCION V.R.A.E.A. N° 2012 162-3**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1. Lo señalado por la Sra. **ANDREA SUSANA QUEZADA TOLEDO**, Jefa Administrativa D.N. de la Facultad de Farmacia, a través de Nota de fecha 4 de septiembre de 2012, mediante la cual formula un reclamo relacionado con una eventual vulneración al principio de igualdad de remuneraciones dispuesto en el artículo 62 bis del Código del Trabajo y artículo 14 del Reglamento del Personal.
2. Que, por Nota Vraea. 2012 – 1526, de 6 de septiembre de 2012, se solicitó a Contraloría un informe sobre el señalado reclamo, el cual fue evacuado mediante Informe N° 01 – 2012, de 9 de octubre de 2012.
3. Que, el señalado principio dice relación con la existencia de diferencias en las remuneraciones del personal o en el otorgamiento de bonos, incentivos, comisiones y cualquier otra prestación de similar naturaleza, cuando estas diferencias son establecidas específicamente en consideración al sexo del trabajador o trabajadora – hombre o mujer - y que implique un menor estipendio respecto de una mujer o un hombre que realice un mismo trabajo, es decir, pretende proscribir una diferencia de remuneraciones que implique una discriminación por sexo.
4. Que, con fecha 21 de marzo de 1994, la Sra. Quezada ingresa a la Universidad de Concepción, desempeñando el cargo de Oficial D.N. en la Dirección de Finanzas, teniendo una antigüedad ininterrumpida en la Universidad de 18 años, 5 meses y 13 días a la fecha de presentación del reclamo señalado en el Visto N° 1, precedente.
5. Que, con fecha 15 de octubre de 2008, la Sra. Quezada asume en propiedad el cargo de Jefe Administrativo D.N. en la Facultad de Farmacia con un grado B-15, de la Escala B de Remuneraciones vigente, correspondiéndole dentro de sus principales funciones: la gestión administrativa de la Facultad, con el objeto de asesorar al Decano y otros directivos de la Facultad; y velar por la adecuada mantención de la infraestructura y servicios generales de la Facultad.
6. Que, el año 2009, la Sra. Quezada obtuvo una calificación A\*, correspondiente al proceso de Evaluación del Desempeño 2009-2010, siendo ésta la única evaluación efectuada en el cargo de Jefe Administrativo en propiedad.

7. Que, conforme se señala en las conclusiones contenidas en el Informe citado en el Visto N° 2, las diferencias de remuneraciones expuestas por la trabajadora reclamante Sra. Andrea Susana Quezada Toledo en relación a las remuneraciones de los Sres. Alejandro Venegas, Alexi Mondaca y Rodrigo Olivares, Jefes Administrativos de la Dirección de Servicios y de las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas y de Ciencias Químicas respectivamente, corresponden a criterios objetivos y no existe, en la especie, una discriminación en el régimen de remuneraciones de aquella respecto de los trabajadores señalados.
8. Lo establecido en el artículo 14, del Reglamento de Personal y en el Reglamento Especial de Reclamación Principio de Igualdad de Remuneraciones; y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2002-095, de 14 de mayo de 2002 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

**RESUELVO :**

1. No ha lugar al reclamo formulado por la señora **ANDREA SUSANA QUEZADA TOLEDO** con fecha 4 de septiembre de 2012, ante esta Vicerrectoría, por no existir desigualdad de remuneraciones en relación a los señores Alejandro Venegas, Rodrigo Olivares y Alexi Mondaca, atribuible a discriminación por sexo
2. Notifíquese la presente resolución a la Sra. **ANDREA SUSANA QUEZADA TOLEDO**, a través de la Secretaria de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.
3. Archívese los antecedentes en la Contraloría.

Transcribáse: Al Decano de la Facultad de Farmacia; al Contralor; al Director de la Dirección de Personal; Unidad Desarrollo de Recursos Humanos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, 18 de octubre de 2012



**ALBERTO LARRAIN PRAT**  
**VICERRECTOR**  
**ASUNTOS ECONOMICOS y ADMINISTRATIVOS**

CCH/pcm